

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, publicado el 4 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, fracciones V, XVII y XVIII, 5, 7, 13, inciso A, fracción II, 113, 133, 134, 135, 141, 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el cual se modifica a la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;

Que dada la importancia de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en materia de atención médica de alta especialidad, y a las facultades de coordinación sectorial de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, es necesario que dicha Comisión, tenga una intervención rectora en el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales;

Que dado el carácter de coordinación y operatividad que presentan los cargos de Vicepresidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, se considera que los mismos recaigan en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, respectivamente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3 y 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. El Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales se integrará por:

- I. ...
- II. El Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Vice-Presidente del Consejo;
- III. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, ambos de la Secretaría de Salud, y
- IV. ...

ARTÍCULO 6. El Consejo contará con un Secretariado Técnico que estará a cargo del Director General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.